

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Pts.</td> <td style="text-align: center;">Pts.</td> </tr> <tr> <td>En la Capital. { Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8</td> <td>Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10</td> </tr> </table>	Pts.	Pts.	En la Capital. { Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10	
Pts.	Pts.				
En la Capital. { Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10				

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 118.

Por circular de este Gobierno inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 123, del día 29 de Noviembre último, se dijo á los Alcaldes que remitieran á la oficina de Trabajos estadísticos de esta provincia el estado de precios medios del primer semestre del corriente año, y no habiéndolo verificado muchos á pesar del largo tiempo transcurrido, les prevengo que si dentro de cinco días no lo han efectuado, les exigiré la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Palencia 20 de Diciembre de 1892.
El Gobernador interino,
Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda en sesión de 15 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos

en la relación núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento caballería del Príncipe, y señalados con los números 1, 2, 4 al 14, 16 al 18, 20 al 26, 28 al 33, 35 al 46, 48 al 67, 69 al 75, 77, 79 al 84, 86 al 107, 109, 111 al 117, que ascienden á 10.918 pesos 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.816'99 por los intereses devengados; en junto, á 12.735 pesos 83 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 4.457 pesos 3 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, que-

dando en suspenso los créditos que figuran con los números 3, 15, 19, 34, 47, 68, 76, 78, 85, 108, 110, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ul-

tramar los 4.457 pesos 3 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar por que la citada relación se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azcoárraga.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden anterior.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Arias Moreno.	28'65	7'73	36'38	12'73
2	Antonio Acebedo Sierra.	87'98	21'11	109'09	38'18
4	Ildefonso Albendía Izquierdo.	208'50	47'95	256'45	89'75
5	Juan Armiñana Castillo.	144'42	"	144'42	50'54
6	D. José Alonso de la Puente.	1066'59	287'97	1.354'56	474'09
7	León Arpón Muro.	52'62	"	52'62	18'41
8	Manuel Álvarez Gómez.	96'53	"	96'53	33'78
9	Máximo Arrones Alhambra.	210	56'70	266'70	93'84
10	Blas Alcántara Camino.	1'43	0'38	1'81	0'63
11	Pedro Arriese Arriaga.	182	45'50	227'50	79'62
12	Pascual Argente Martín.	82'46	22'26	104'72	36'65
13	Antonio Valero López.	89'06	"	89'06	31'17
14	Vicente Borix Campos.	32'85	8'86	41'71	14'59
16	Francisco Bacua Corral.	182	88'22	270'22	77'07
17	Florentino Valentín Ordóñez.	44'08	7'49	51'55	18'04
18	Florentino Villa Rey.	181'49	49	230'49	80'67
20	Joaquín Bigo Nadal.	26	7'02	33'02	11'55
21	Lisardo Valle González.	42'42	0'84	43'26	15'14
22	Laureano Vázquez Sanz.	106'29	8'18	114'47	39'81
23	Nicolás Bracero López.	91	24'57	115'57	40'44
24	Pedro Valiente Fernández.	182	82'78	264'78	75'16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectifi- cado.	IMPORTE de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
25 Pascasio Bravo Telmo.	39'36	10'62	49'98	17'49
26 Ramón Vega Losado.	43'99	"	43'99	15'39
28 José Valero Valero..	36'28	6'53	42'81	14'98
29 Antonio Carrión Gallardo.	182	"	182	63'70
30 Domingo Crespo Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
31 Emilio Callejas Callejas.	104'91	"	104'91	36'71
32 Felipe Calas Gil..	54'85	1'09	55'94	19'57
33 Juan Cárdenas Arenas.	182	"	182	63'70
35 José Castaño Gutiérrez.	112'12	28'03	140'15	49'05
36 Joaquín Camareno Montalván.	32'99	4'28	37'27	13'04
37 Agustín Díaz Villaumbrales.	182	49'14	231'14	80'89
38 Ciriaco Díaz Crespo.	29'93	8'08	38'01	13'30
39 Eusebio Dols Ruiz..	175'22	"	175'22	61'32
40 Rafael Díaz Mata.	132'43	35'75	168'18	58'86
41 Luis Eusebio Torrado..	34'72	6'94	41'66	14'58
42 Manuel Escobar Martínez.	14'83	2'52	17'35	6'07
43 José Frías Palmer.	168'78	28'69	197'47	69'11
44 Miguel Folió Tango.	37'61	10'15	47'76	16'71
45 Manuel Ferrer Llansola.	74'71	17'93	92'64	32'42
46 Ramón Fernández Parra..	182	49'14	231'14	80'89
48 Manuel Fernández Tallón.	53'84	5'38	59'22	20'72
49 José Jenaro García..	180'63	1'80	182'43	63'85
50 Antonio Gil Díaz.	45'74	11'43	57'17	20
51 Antonio Gutiérrez Berenger.	181'84	49'09	230'93	80'82
52 Antonio Gómez Santos.	106'11	28'64	134'75	47'16
53 Cándido González Parra..	154'49	41'71	196'20	68'67
54 Pedro García Uceda.	21'94	2'63	24'57	8'59
55 Félix Gil Sotoca..	191'08	32'48	223'56	78'24
56 Juan García Repuello..	159'17	14'32	173'49	60'72
57 Juan García Romero.	80'08	16'81	96'89	33'91
58 José Gallardo Valenzuela.	182	1'82	183'82	64'33
59 Lucas García Santos.	115'30	14'98	130'28	45'59
60 Lino García Aguirre.	49'21	"	49'21	17'22
61 Manuel García Lázaro.	78'65	18'87	97'52	34'13
62 Pedro González Viguera.	25'12	0'25	25'37	8'87
63 Pedro Gómez Pérez.	104'89	"	104'89	36'71
64 Pedro García Ruiloba..	186'63	"	186'63	65'32
65 Ramón Gutiérrez Díaz.	15'64	3'12	18'76	6'56
66 Rufo Gómez García.	24'64	"	24'64	8'62
67 Tiburcio García Mena..	64'20	17'33	81'53	28'53
69 León Hita Villamir..	3'77	1'01	4'78	1'67
70 Juan Ibáñez Tornero.	58'37	"	58'37	20'42
71 Antonio Lloréns Rubert.	34'88	"	34'88	12'20
72 Evaristo López Terrado.	49'07	"	49'07	17'17
73 José López Braña.	44'67	"	44'67	15'63
74 José Latorre Vallejo.	39'86	10'76	50'62	17'71
75 Manuel López Vega.	182	49'14	231'14	80'89
77 Antonio Molins Soldevilla.	26'87	7'25	34'12	11'94
79 Andrés Meseguer Ibáñez..	34'02	6'80	40'82	14'28
80 Bonifacio Mela Martínez..	65'46	17'67	83'13	29'09
81 Blas Martínez Bartolomé..	47'89	"	47'89	16'76
82 Fructuoso Menéndez Medina.	39'28	8'64	47'92	16'77
83 Felipe Morán Sánchez.	105'49	12'65	118'14	41'34
84 Fernando Martín Rivera..	26'25	7'08	33'33	11'66
86 Julian Madrid López.	48	12'96	60'96	21'33
87 Juan Marino Marino.	182	49'14	231'14	80'89
88 Miguel Navarro Andrés.	68'39	"	68'39	23'93
89 José Manuel González..	92'43	1'84	94'27	32'99
90 Felipe de Oro Sedeño..	156'88	18'82	175'70	61'49
91 Matías Obrador Roselló.	153'25	10'72	163'97	57'38
92 Mariano Martín Román.	171'15	41'07	212'22	74'27
93 Manuel Moro Almayor.	117'31	1'17	118'48	41'46
94 Pío Melero Pascual.	113'12	"	113'12	39'59
95 Pedro Malumbres Pascual.	136'78	28'72	165'50	57'92
96 Silvestre Molino Adán.	78'81	"	78'81	27'58
97 Agustín Paredes Ortiz.	214'15	47'11	261'26	91'44
98 Benigno Puelles Collado..	32'29	8'71	41	14'35
99 Cipriano Paz Rodríguez.	33'25	"	33'25	11'63
100 Eusebio Peña Morales..	89'20	10'70	99'90	34'96
101 Francisco Pinto Vilches..	31'78	8'58	40'36	14'12
102 Francisco Pavón Miranda.	182	49'14	231'14	80'89
103 Higinio Pardiñas Ferrer..	76'59	4'59	81'18	28'41
104 Ignacio Puente Fuertes.	47'36	11'36	58'72	20'55
105 Joaquín Polo Alpuente.	60'05	0'60	60'65	21'22
106 José Piles Matamales..	26'02	"	26'02	9'10
107 Juan Pérez Sedano..	141'47	38'19	179'66	62'88
109 Sebastián Pérez Herbalejo.	42'99	11'60	54'59	19'10
111 José Rangil Bocedo.	34'17	6'83	41	14'35
112 Joaquín Ramos Roch..	134'70	25'59	160'29	56'50
113 Agustín Sirap Cubillos.	115'54	25'41	140'95	49'38
114 Casimiro Salgado Pagado.	127'91	"	127'91	44'76
115 Jaime Soler Gijés..	81'63	"	81'63	28'57
116 Nazario Sáez Miguel.	182	45'50	227'50	79'62
117 Alejandro Torres Hernández.	27'46	7'41	34'87	12'20
TOTAL.	10.918'84	1.816'99	12.735'83	4.157'08

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Contabilidad.

Relación de las cantidades que corresponden á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia por el uno por ciento de formación de matrículas del ejercicio de 1891-92.

	Cuotas.	1 por 100 de forma- ción de matricu- las.
Abarca..	1358 50	13 58
Abastas..	115 50	1 16
Abia de las Torres..	328 90	3 29
Aguilar de Campoó.	6578 55	65 79
Alar del Rey..	2868 25	28 68
Alba de los Cardaños..	91 30	» 91
Alba de Cerrato..	259 60	2 60
Amayuelas de Abajo..	129 90	1 30
Amayuelas de Arriba..	58 30	» 58
Ampudia..	927 30	9 27
Amusco..	1755 60	17 56
Antigüedad..	534 60	5 35
Añoza..	31 90	» 32
Arconada..	167 20	1 67
Arenillas de S. Pelayo.	80 30	» 80
Arbejal..	50 60	» 51
Astudillo..	6013 48	60 13
Autila del Pino..	466 40	4 66
Autillo de Campos..	476 30	4 76
Ayuela..	115 50	1 16
Bahillo..	586 30	5 86
Baltanás..	4523 42	45 23
Baños de Cerrato..	600 60	6 01
Baquerín de Campos.	251 90	2 52
Bárcena de Campos.	34 10	» 34
Barrio de San Pedro.	88	» 88
Barruelo de Santullán.	2123	» 21 23
Báscones de Ojeda..	45 50	» 46
Becerril de Campos.	2494 80	24 95
Becerril del Carpio..	262 90	2 63
Belmonte de Campos.	162 80	1 63
Boada de Campos..	46 20	» 46
Boadilla del Camino.	416 90	4 17
Boadilla de Rioseco.	728 20	7 28
Brañosera..	259 60	2 60
Buena Vista y su Barrio.	238 70	2 39
Bustillo del Páramo.	46 20	» 46
Bustillo de la Vega.	145 20	1 45
Calahorra de Boedo.	238 20	2 33
Calzada de los Molinos.	484	» 4 84
Calzadilla de la Cueva.	119 90	1 20
Camporredondo..	134 20	1 34
Capillas..	539	» 5 39
Cardeñosa..	71 50	» 71
Carrión de los Condes..	13401 99	134 02
Castil de Vela..	390 50	3 90
Castrejón..	561	» 5 61
Castrillo de Don Juan.	372 90	3 73
Castrillo de Onielo..	345 40	3 45
Castrillo de Villavega..	602 80	6 03
Castromocho..	1010 90	10 11
Celada de Robledo..	149 60	1 50
Cervatos de la Cueva..	583	» 5 83
Cervera de Río-Pisuer- ga..	5861 90	58 62
Cevico de la Torre..	2459 60	24 60
Cevico Navero..	526 90	5 27
Cisneros..	2011 90	20 12
Cobos de Cerrato.	300 30	» 3
Collazos de Boedo..	91 30	» 91
Congosto..	225 50	2 25
Cordovilla la Real..	295 90	2 96
Cozuels..	78 10	» 78
Cubillas de Cerrato.	399 40	3 99
Dehesa de Montejo..	156 20	1 56
Dehesa de Romanos..	60 50	» 61
Dneñas..	5998 42	59 98
Espinosa de Cerrato.	333 80	3 33
Espinosa de Villagonza- lo..	584 10	5 84
Frechilla..	2728	» 27 28
Fresno del Río..	88 60	» 88
Frómista..	2133 63	21 34
Fuente-andrino..	50 60	» 51
Fuentes de Nava..	1929 40	19 29
Fuentes de Valdepero..	348 70	3 49
Gozón..	14 30	» 14
Grijota..	5540 70	55 41
Guardo..	1257 30	12 57
Guaza..	325 60	3 26
Hérmides..	250 80	2 51
Herrera de Río-Pisuer- ga..	4523 86	45 24
Herrera de Valdecañas.	369 60	3 70
Herreruela..	81 90	» 82
Hontoria de Cerrato.	222 20	2 22
Hornillos de Cerrato.	129 80	1 30
Huillos..	301 40	3 01
Itero de la Vega..	310 20	3 10
Itérr Seco..	96 80	» 97
Lantadilla..	680 55	6 81
La Puebla de Valdeavia.	160 60	1 61
Las Cabanas..	100 10	» 1
La Serna..	105 60	1 06
Lavid de Ojeda..	277 20	2 77
Ledigos..	108 40	1 08
Ligüenza..	90 20	» 90
Lomas..	138 10	1 38

Lores..	31 90	> 32
Magaz.	765 60	7 66
Manquillos..	156 20	1 56
Mantinos.	132 62	1 33
Marcilla..	279 40	2 79
Matamorisca..	126 50	1 26
Mazariegos.	376 75	3 77
Mazuecos.	299 20	2 99
Melgar de Yuso..	305 80	3 06
Membrillar..	95 70	> 96
Meneses..	324 50	3 24
Micieces de Ojeda.	31 90	> 32
Monzón..	262 90	2 63
Moslars.	95 70	> 96
Moratinos..	>	>
Mudá..	63 80	> 64
Nestar.	229 90	2 30
Nogal de las Huertas.	183 70	1 84
Olea.	124 85	1 25
Olmos de Río-Pisuerga	203 50	2 03
Olmos de Ojeda.	299 20	2 99
Osornillo.	89 10	> 89
Osorno.	3356 10	33 56
Otero de Guardo..	31 90	> 32
Palacios del Alcor.	159 50	1 59
Palencia.	>	>
Palenzuela..	724 48	7 24
Páramo de Boedo.	91 30	> 91
Paredes de Nava.	4245 51	42 46
Payo.	125 40	1 25
Pedraza de Campos..	250 80	2 51
Pedrosa de la Vega..	251 90	2 52
Perales.	126 50	1 27
Perazancas.	172 70	1 73
Pino del Río.	205 70	2 06
Piña de Campos..	820 60	8 21
Población de Arroyo.	53 90	> 54
Población de Campos.	481 80	4 82
Población de Cerrato.	143 >	1 43
Polentinos..	72 60	> 73
Pomar.	1182 50	11 82
Pozo de la Vega..	146 30	1 46
Pozo de Urama.	92 40	> 92
Pozuelos del Rey.	46 20	> 46
Prádanos de Ojeda..	1580 70	15 81
Quintana del Puente.	335 50	3 35
Quintanalengos.	236 50	2 36
Quintanilla de Onsoña.	116 60	1 17
Rebana de las Llantas.	>	>
Redondo.	457 60	4 58
Reinoso..	256 30	2 56
Renedo de Valdavia.	223 30	2 23
Requena de Campos.	86 90	> 87
Resoba.	31 90	> 32
Respenga de la Peña.	711 70	7 12
Revenga.	845 90	8 46
Revilla de Campos..	93 50	> 94
Revilla de Collazos..	156 20	1 56
Rivas..	386 10	3 86
Riveros de la Cuezta.	33 >	> 33
Robladillo..	69 30	> 69
Saldaña..	5233 80	52 34
Salinas de Pisuerga.	313 50	3 13
San Cebrián de Campos	738 10	7 38
San Cebrián de Mudá..	31 90	> 32
San Cristóbal de Boedo	125 40	1 25
San Llorente de la Vega	368 50	3 69
San Mamés de Campos.	122 10	1 22
San Martín de los Her- reros..	191 40	1 91
San Román de la Cuba.	235 40	2 35
San Salvador de Canta- muga..	275 >	2 75
Santa Cecilia del Alcor.	144 10	1 44
Santa Cruz de Boedo.	133 10	1 33
Santervás de la Vega..	64 90	> 65
Santillana de Campos..	418 >	4 18
Santibáñez de Ecla..	96 80	> 97
Santibáñez de Resoba.	>	>
Santoyo..	675 40	6 75
Soto de Cerrato..	139 70	1 40
Sotobañado.	973 09	9 73
Tabanera de Cerrato..	141 90	1 42
Tabanera de Valdavia..	31 90	> 32
Támara..	259 60	2 60
Tariego..	464 20	4 64
Terradillos..	95 70	> 96
Torquemada..	4156 35	41 56
Torre de los Molinos.	181 50	1 82
Torremormojón..	259 60	2 60
Triollo.	199 10	1 99
Valbuena de Pisuerga..	14 30	> 14
Valdecañas.	182 60	1 83
Valdegama.	1911 80	19 12
Valdeolmillos..	199 10	1 99
Valderrábano..	63 80	> 64
Valdespina..	152 90	1 53
Valoria de Aguilar..	188 10	1 88
Valoria del Alcor.	97 90	> 98
Valle de Cerrato..	205 70	2 06
Valle de Santullán..	59 40	> 59
Vañes..	91 80	> 91
Vega de Bur..	125 40	1 25
Vega de Doña Olimpa..	60 50	> 60
Velilla de Guardo.	116 60	1 17
Ventosa de Pisuerga.	376 23	3 76
Vergaño..	78 10	> 78
Vertalib..	563 20	5 63
Versosillo.	182 60	1 83
Villabasta.	89 10	> 89
Villaciadler.	170 30	1 71
Villaconancio.	201 30	2 01
Villada..	7225 90	72 26
Villadiezma.	150 70	1 51
Villales.	198 60	1 99
Villafraque.	85 70	> 86
Villagimena..	45 10	> 45

Villahán de Palenzuela	228 80	2 29
Villaherreros..	697 40	6 97
Villalaco.	249 70	2 50
Villalcón.	391 60	3 92
Villalcázar de Sirga.	421 30	4 21
Villalobón..	228 80	2 29
Villalba de Guardo..	45 10	> 45
Villaluenga y Gaviños.	512 60	5 13
Villalumbroso.	234 30	2 34
Villamartin de Campos	412 50	4 13
Villamediana..	409 20	4 09
Villameriel..	155 10	1 55
Villamuriel de Cerrato.	28 60	> 29
Villamoronta..	232 10	2 32
Villamueva de la Cuezta	113 30	1 13
Villamuriel de Cerrato.	1139 60	11 40
Villanueva de Abajo.	44 >	> 44
Villanueva de Henares.	141 90	1 42
Villanueva del Rebollar	93 50	> 94
Villanuño.	133 60	1 33
Villaprovedo..	261 80	2 62
Villarmentero..	92 40	> 92
Villarrabé..	184 80	1 85
Villarramiel..	4729 90	47 30
Villasabariago..	201 30	2 01
Villasarracino.	653 40	6 53
Villasila y Villamelen- dro..	59 40	> 59
Villatoquite.	226 60	2 27
Villaturde..	239 80	2 40
Villabermudo..	222 20	2 22
Villaviudas.	1620 30	16 20
Villaumbrales..	424 60	4 25
Villelga..	49 50	> 50
Villeras..	248 60	2 49
Villodre..	83 60	> 84
Villodrigo..	378 40	3 78
Villoldo.	382 80	3 83
Villota del Páramo..	63 80	> 64
Villota del Duque..	242 >	2 42
Villovieco..	317 90	3 18
TOTAL..	164502 50	1645 04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á los cuales les recomiendo autoricen á los Agentes de Negocios de esta Capital para su pronto pago.

El plazo para la presentación al cobro termina en fin de Enero próximo.

Palencia 16 de Diciembre de 1892.
—El Administrador de Contribuciones, Manuel González Sanz.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo con peso de 76'250 kilogramos en hectólitro, cebada de primera calidad y paja coorta de trigo para pienso, todo con destino á las atenciones de aquella, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 4 del próximo Enero á las doce de su mañana, sirviendo de norma la marcada por el reloj del Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposición y muestra del artículo y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta colocarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 20 de Diciembre de 1892.
—Jacinto Hermúa.

que deseen interesarse en la venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 5 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, sirviendo de norma la marcada por el reloj del Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposición y muestra del artículo y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlo en los almacenes de la Factoría.

Palencia 20 de Diciembre de 1892.
—Jacinto Hermúa.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de Villoldo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villoldo 17 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Celestino Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, la que se ha de proveer en el término de quince días; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en papel correspondiente dentro del término prefijado.

Husillos 20 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Dionisio Rojo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras verificadas en la 2.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Fechas.	Articulos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. — Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebollar.	Palencia.	17	Trigo.	90 quintales métrs.	31 25	2812 50
El mismo.	Idem.	17	Cebada.	700 hectólitros.	12 75	8925 "
El mismo.	Idem.	17	Paja pienso.	1000 quintales métrs.	3 75	3750 "
TOTAL.						15437 50

Palencia 18 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

RELACION de las compras verificadas en la 2.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	Fechas.	Articulos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. — Pesetas Cts.
D. Eugenio Ruiz.	Palencia.	17	Aceite.	325 litros.	1 04	338 "
El mismo.	Idem.	17	Petróleo.	36 ídem.	0 62	22 32
Lino Díez.	Idem.	17	Carbón vegetal.	44 quintales métrs.	9 05	398 20
TOTAL.						758 82

Palencia 18 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Existiendo vacantes en esta provincia las Agencias ejecutivas que se expresan á continuación, se anuncian al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con la garantía que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes.

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de prestar.
Baltanás.	1.ª	Alba de Cerrato. Baltanás. Hérmedes. Hontoria de Cerrato. Reinoso. Valle de Cerrato. Villaviudas. Hornillos. Castrillo de Don Juan. Castrillo de Onielo. Cevico de la Torre. Cevico Navero.	1000 pesetas.
Idem.	2.ª	Cubillas de Cerrato. Tariego. Vertabillo. Villaconancio. Población de Cerrato. Soto de Cerrato. Aguilar de Campoó. Barruelo de Santullán. Becerril del Carpio. Brañosera. Matamorisca. Nestar.	900 pesetas.
Cervera.	1.ª	Pomar. Quintanalengos. Salinas de Pisuerga. Valdegama. Valoria de Aguilar. Verzosilla. Villanueva de Henares. Alar del Rey. Barrio de San Pedro. Cozuels. Lavid de Ojeda. Olmos de Ojeda.	1000 pesetas.
Idem.	2.ª	Payo. Perazancas. Santibáñez de Ecla. Vega de Bur. Villabermudo. Micieces de Ojeda. Prádanos de Ojeda. Arbejal. Celada de Roblecedo. Cervera de Río-Pisuerga. Dehesa de Montejo. Herreruela. Ligüérezana. Lores. Mudá.	600 pesetas.
Idem.	3.ª	Polentinos. Redondo. Resoba. San Cebrián de Mudá. San Salvador de Cantamuga. Santibáñez de Resoba. Vafes. Valle de Santullán. Vergaño. San Martín de los Herreros. Alba de los Cardaños. Camporredondo. Castrejón.	600 pesetas.
Idem.	4.ª	Otero de Guardo. Rebanal de las Liantas. Respanda de la Peña. Triollo. Ahastas. Añoza. Cardaños.	510 pesetas.
Frechilla.	3.ª	Paredes de Nava. Villalambros. Villanueva del Rebollar. Villatoquite.	1500 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Frechilla.	5.ª	Boada de Campos. Belmonte. Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villerrías. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga.	1100 pesetas.
Saldaña.	2.ª	Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo. Ayuela. Arenillas de San Pelayo. Buenavista y su Barrio. Congosto. La Puebla. Membrillar.	800 pesetas.
Idem.	3.ª	Renedo de Valdavia. Tabanera de Valdavia. Valderrábano. Vega de Doña Olimpa. Villabasta. Villaelles. Villanueva de Abajo. Villota del Duque.	620 pesetas.

Palencia 15 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

5.ª ZONA.

Contribución territorial é industrial.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Palencia 20 de Diciembre de 1892.—El Agente ejecutivo, Lino G. Medina.

Anuncios particulares.

DEHESA DE SAN PEDRO LA HIEDRA

ARRIENDO DE PASTOS.

Desde Mayo próximo venidero en adelante, se arriendan los buenos y abundantes pastos de esta dehesa, que tiene aguas, tenadas y dormitorios excelentes, para ganadolaran y vacuno; no se admite cabrío.

Se tratará con D. Antonio Pérez, Administrador, que vive en Castrillo de Don Juan. 10—15

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.